



**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Sucre– Santander**

Sucre Santander, cinco (5) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: RUBIELA FRANCO FRANCO  
Demandado: ADONAI FRANCO FRANCO  
Radicado: 687734089001-2017-00030

Estando el presente asunto pendiente de un pronunciamiento sobre el memorial que antecede en el que se pide corrección en el nombre del demandado donde se colocó el nombre de la demandante en el auto de fecha 28 de abril de 2022, aprobación de la liquidación del crédito.

Este Despacho resalta que al revisar la providencia se observa que lo manifestado por la ejecutante es correcto.

Así las cosas, se concluye de manera inequívoca que se torna procedente aceptar lo expuesto por la parte demandante, y se tendrá como nombre del demandado al señor ADONAI FRANCO FRANCO

Por lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E**

CORREGIR el nombre del demandado en el auto de fecha 28 de abril de 2022, siendo este el señor ADONAI FRANCO FRANCO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Adriana Castillo C.*  
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Sacre – Santander**

En estado N°.0040 se notifica a las partes el auto que antecede  
(Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 8 DE AGOSTO  
De 2022

GUSTAVO ARIZA ARIZA  
Secretario